

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024

"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024

La Administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas invita a las empresas del sector asegurador del país, a participar en el proceso de contratación que la Institución adelanta, el cual se rige por los principios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, publicidad y responsabilidad; principios que buscan rescatar la confianza pública y el compromiso con la ética de lo público.

Por lo anterior y en el marco del Pacto por la Transparencia suscrito por la Universidad, se reitera que ningún funcionario o contratista, puede ejercer alguna participación o presión para vulnerar la imparcialidad de la evaluación de la contratación.

Por tanto, se reitera que ningún funcionario ni contratista de la Universidad está autorizado para contactar a los proponentes y se sugiere a los mismos abstenerse de aceptar cualquier ayuda o de tener comunicación con funcionarios o contratistas que ofrezcan este tipo de intermediación. Por el contrario, se les invita a que denuncien cualquier tipo de insinuación que les presenten para que la Administración adelante los procesos disciplinarios, fiscales y penales que correspondan, para garantizar la transparencia de todos los procesos de contratación que adelanta la Universidad.

ORIGINAL FIRMADO

Vicerrector Administrativo y Financiero

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024

El presente documento contiene el Pliego de Condiciones, elaborado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, para seleccionar propuestas, se han elaborado teniendo en consideración los mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales y a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a la protección y garantía de los derechos de los proponentes y los de terceros.

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja en original y copia en sobre debidamente sellado.
4. La presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se celebrará.
5. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
6. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
7. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal.
8. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
9. Revise la Póliza de Seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Como tomador, que figure su razón social completa y su número de NIT, incluyendo la sigla, siempre y cuando esta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representante legal.
10. Cerciórese de que el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
11. Verifique que EL OBJETO y el NÚMERO del presente proceso, que coincidan con el de la propuesta que presenta. Observe que esté suscrita por el TOMADOR - CONTRATISTA AFIANZADO.
12. Identifique su propuesta, tanto el ORIGINAL como la COPIA.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de convocatoria pública. Las propuestas presentadas fuera del tiempo previsto se rechazarán de plano por extemporáneas.
14. Toda consulta y comunicación deberá formularse por escrito o de forma digital, y deberá ser dirigida a la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ubicada en la Calle 13 # 31 -75 de la ciudad de Bogotá D.C. o a las direcciones de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co o vicerecadmin@udistrital.edu.co, dentro del tiempo establecido para ello. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. Cada vez que en este documento se aluda a la palabra ADENDA debe entenderse que se refiere a las modificaciones y aclaraciones que es posible realizar a los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES**.
16. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Universidad a verificar toda la información que en ella suministren.
17. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, **LA UNIVERSIDAD** podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES – GENERALIDADES -

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PÚBLICA establecido en el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y reglamentado por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable, teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, establecidas en el presente Pliego de Condiciones, una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asegurables.

1.2. JUSTIFICACION DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la contratación y el manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para **LA UNIVERSIDAD** de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesaria la selección de una o varia (s) compañía (s) Aseguradora (s), con la (s) cual (es) se contratarán las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad y/o por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Lo anterior, en cumplimiento de su función institucional, la cual incluye el garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

En este orden, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 (ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES), establece que: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”*.

A su vez, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019¹, establece que: *“Son deberes de todo servidor público: (...) 38. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”,* mientras que el numeral 1º del artículo 62 *ejusdem*, se considera *falta gravísima*: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

¹ Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 1952 de 2019 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Los seguros que requiere actualmente la Institución son los siguientes:

GRUPO 1 PÓLIZAS A CONTRATAR	
▪	Todo Riesgo Daños Materiales
▪	Responsabilidad Civil Extracontractual
▪	Automóviles
▪	Manejo Global para Entidades Estatales
▪	Transporte de Mercancías
▪	Infidelidad y Riesgos Financieros
▪	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 2 PÓLIZAS A CONTRATAR	
▪	Accidentes Personales Estudiantes
GRUPO 3 PÓLIZA A CONTRATAR	
▪	Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)
GRUPO 4 PÓLIZA A CONTRATAR	
▪	Seguro de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT

Por lo anterior, se hace necesario contratar, mediante CONVOCATORIA PUBLICA, en atención a la cuantía de la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 15º del Estatuto de Contratación de la Universidad, una o varias Aseguradoras por grupo, que expidan las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales y/o por los que sea legalmente responsable, que atiendan las reclamaciones realizadas por la Universidad, de forma oportuna.

NOTA 1: La oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman cada grupo, de manera que es posible presentar oferta parcial por grupo, mas no por póliza, en lo que respecta al grupo 1, so pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 2: Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.

NOTA 5: El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 6: La adjudicación se realizará *por grupos*, de acuerdo con las propuestas que reciba la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva, de que trata el artículo tercero del Estatuto de contratación de la Universidad Distrital.

NOTA 7: (Nota Vinculante) para los oferentes que presenten oferta al Grupo 1, ya sea de

manera individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, y que tengan autorizada la comercialización del ramo SOAT dentro del certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán presentar oferta al grupo 4 SOAT, mientras que, para los casos de uniones temporales o consorcios, bastará con que el integrante o integrantes en que concurra dicha condición presente oferta de manera individual, so pena de ser rechazada la oferta en caso de no cumplir con esta nota vinculante.

1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual que se deriven del presente proceso de selección, como lo establece el numeral 3º del artículo 4º del Acuerdo 02 de 2015 del Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adoptan políticas de Transparencia y Anticorrupción en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

1.4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Al presente proceso y al contrato o contratos que de este se deriven, les serán aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015 expedida por la Rectoría de la Universidad, y demás normas civiles y comerciales concordantes.

En virtud del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrado en los artículos 69 de la Constitución Política y 93 de la Ley 30 de 1992, los contratos que suscriba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el cumplimiento de su misión se regirán por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

De conformidad con las normas de contratación interna, se hace saber a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines, razón por la que cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la Constitución y la ley le otorgan.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios del Acuerdo 003 de 2015, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales, y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Resolución No. 027 del 20 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la Vigencia 2024"*
- Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).
- Resolución 561 del 20 de octubre de 2016, *"Por la cual se adopta el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

José de Caldas”.

- Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016, “*Por la cual se crea y reglamenta el banco de proveedores de la Universidad Distrital*”, obligando a “*todas las personas naturales y jurídicas, interesadas en participar en las modalidades de contratación mencionadas en el artículo 14 del Estatuto de Contratación, esto es, que aspiren a celebrar contratos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, a inscribirse en el Registro de Proveedores de la Universidad. **EL PROCEDIMIENTO DE INCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR LO DEBE REALIZAR EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN EN EL SIGUIENTE LINK, DONDE DEBE ADJUNTAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

<https://www.udistrital.edu.co/#/contratacion.php>

- **Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado**

Frente al aspecto legal, es preciso mencionar que las Entidades Estatales o con componente estatal, por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, “*La ley 45 de 1990 en su Artículo 62 regula el tema del aseguramiento de los bienes oficiales, así:*

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

A su vez la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 (Derogado por el Decreto 403 de 2020) y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“El Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de las mismas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

.....

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.”

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

De allí que los servidores públicos de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS están sometidos al imperio de la Ley 1592 de 2019, la cual en su artículo 38 numeral 22 establece como deber de todo servidor público:

"(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", en concordancia con el numeral 13 del artículo 57 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

A su vez, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1592 de 2019 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima

"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder."

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- **Seguro de Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.
- **Seguro Global de Manejo:** Amparar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

El Contrato de Seguro

El contrato de seguro está regulado por:

- El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define

este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

1.5. EVALUACION DE LOS POSIBLES RIESGOS

En previsión de posibles situaciones en el desarrollo del contrato o contratos que se llegaren a firmar, como consecuencia de la selección de un oferente para que preste el servicio, **LA UNIVERSIDAD** establece los riesgos, que, con mayor fuerza, se podrían llegar a presentar. Lo anterior, con el objetivo de prevenir su ocurrencia y tomar las medidas preventivas necesarias para que el normal desarrollo de la relación contractual no se impacte.

VER ANEXO No 12 MATRIZ DE RIESGOS

ANTE LOS ANTERIORES, ASÍ COMO POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA GANADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DETECTE, PODRÁ HACER USO DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS JURIDICOS VALIDOS PARA HACER VALER SUS DERECHOS Y NO RESULTAR AFECTADO ECONÓMICAMENTE.

NOTA ESPECIAL

Es necesario indicar que, adicional a los anteriores riesgos, la Universidad Distrital expidió la Resolución de Rectoría No. 561 – 2016, *"Por la cual se adopta el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, norma de obligatorio cumplimiento para toda empresa que contrate con la Universidad. Se hace énfasis para este tipo de proceso en los temas tratados en los numerales 6 y 8 de la citada norma.

Esta Resolución puede ser consultada en:

www.udistrital.edu.co/dependencias/secretariageneral/sistemadeinformacionsecretariageneral/resoluciones2016 (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2016-561.pdf)

1.6. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos pueden ser consultados en los documentos que soportan el proceso de la Convocatoria Pública, en la página WEB de la UNIVERSIDAD <https://contratacion.udistrital.edu.co/> y en el del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II; así como en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

1.8 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Universidad dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Universidad expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la Universidad garantiza que en los PLIEGOS DE CONDICIONES se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Universidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Universidad en la actividad contractual o con ocasión de esta, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso convocatorio, si esto último ocurriere. La UNIVERSIDAD garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. **Ver anexo No. 8.**

1.9 INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el OFERENTE allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Institución podrá verificar la información suministrada por el Oferente.

1.10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA UNIVERSIDAD dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los OFERENTES, con el fin de verificar la información que los mismos han consignados en sus ofertas.

1.11 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Por tanto, los oferentes aceptan y declaran como entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., haga el OFERENTE, respecto de los Términos de esta Convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la UNIVERSIDAD.

La presentación de la oferta por parte del OFERENTE, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UNIVERSIDAD sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la oferta necesarios para el debido cumplimiento del objeto.

1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 3 y 4, se estima la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.432.032.251) INCLUIDO IVA;** con cargo a los rubros **SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)** respectivamente para una vigencia mínima de 335 días, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza. A excepción del grupo 4 que será de 365 días; según las disponibilidades No. 2219, 2220, 2221 y 2222 de fecha 12 de junio de 2024.

El presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera:

GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO NUEVE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.249.109.798), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta**

Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada:

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	25.708.740
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	40.971.863
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1.250.396.546
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	1.932.032.649
TOTAL, GRUPO No. 1		3.249.109.798

GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre, para un total de 30.000 estudiantes aproximadamente.

La vigencia para el Seguro de Accidentes corresponderá para amparar a los estudiantes de la Universidad de Pregrado y Postgrado que se matriculen para el segundo semestre del 2024 y primer semestre del 2024, es decir un año de seguro, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad y el cual en principio correspondería a la vigencia técnica del 30 de enero del 2025 a las 24:00 horas hasta el 30 de enero de 2026 a las 24:00 horas

GRUPO 3

Para la póliza de CASCO y RCE DRONES, el presupuesto oficial es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$171.955.453), IVA INCLUIDO, y demás impuesto, tasas y retenciones a que haya lugar, con cargo al rubro de SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN**

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	AVIACION CASCO Y RC DRONES	171.955.453
	TOTAL, GRUPO No. 3	171.955.453

GRUPO 4

Para el Seguro de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT, el presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.967.000)**, incluida la contribución, con cargo al rubro de **SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)**.

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).	SOAT	10.967.000
	TOTAL, GRUPO No. 4	10.967.000

La Universidad Distrital no reconocerá honorarios, gastos, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante aquella, como resultado del negocio en el cual este haya participado. El actual corredor de seguros de la Universidad es la firma **CORRECOL S.A. – CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS**.

1.13 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024 SEGUROS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	RESPONSABLE / LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de Condiciones.	11 de junio de 2024	Página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 , y en el SECOP II
Solicitud de aclaración y/o modificaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	del 11 al 18 de junio de 2024, hasta las 5:00 p.m.,	En medio digital, al correo contratacionud@udistrital.edu.co , con copia al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co .
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	21 junio 2024	Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se publicará en Página Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 , y en el SECOP II.

Resolución de Apertura de la Convocatoria Pública	21 junio 2024	Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se publicará en Página Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 , y en el SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones.	21 junio 2024	Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Se publicará en Página Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 , y en el SECOP II
Solicitud de aclaraciones y/o modificaciones al Pliego de Condiciones.	Del 21 al 26 de junio de 2024 hasta las 2:30 pm	En medio digital al correo contratacionud@udistrital.edu.co
Audiencia virtual de Aclaración de Pliegos de Condiciones definitivos y distribución y asignación de Riesgos.	al 25 de junio de 2024 a las 11:00 a.m.	Comité Asesor de Contratación. Por la Plataforma Web "teams". https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDkxZjdhNmQtZTBkMy00OGMwLTgyY2ItMzqxNDlmMTJiODYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22Oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d Se debe solicitar acceso a la Audiencia virtual previa hora de la reunión al correo contratacionoai@udistrital.edu.co
Respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación de los Pliegos De Condiciones y publicación de adenda.	28 de junio de 2024	Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Se publicará en Pagina Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 ; y en el SECOP II.
Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública Virtual.	8 de julio de 2024 hasta las 10:00:00 a.m. hora legal colombiana http://horalegal.inm.gov.co/	Los oferentes deben remitir sus ofertas escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co . La Audiencia virtual se llevará a cabo por la Plataforma Web "teams" https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWZIMTRjNjMtYTgxNS00ZDdhLTkzZmItYzcvNDlhZGY3MTIi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22Oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d Se debe solicitar acceso previa hora de la reunión al correo vicerecadmin@udistrital.edu.co
Conformación del Comité evaluador.	8 de julio de 2024	Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Estudio y evaluación de las propuestas.	Del 8 al 10 de julio de 2024	Comité Evaluador designado. En este momento la Universidad podrá requerir a las empresas oferentes para que presenten aclaraciones o realicen subsanes a sus ofertas a través del correo contratacionud@udistrital.edu.co .
Publicación de la evaluación de las propuestas	10 de julio de 2024	Comité Evaluador designado, Comité Asesor de Contratación. Se publicará en Pagina Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 ; y en el SECOP II.
Observaciones a la evaluación.	Del 11 al 15 julio hasta las 5:00 p.m.	En medio digital al correo contratacionud@udistrital.edu.co
Estudio y evaluación de las observaciones presentadas a la evaluación	Del 15 al 17 julio de 2024	Comité de Evaluación designado

Publicación de la evaluación de las propuestas. informe Final	18 de julio de 2024	Comité Evaluador designado, Comité Asesor de Contratación. Se publicará en Pagina Web de la Universidad Distrital: https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria_publica-2024 ; y en el SECOP II.
Audiencia virtual de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	19 de julio de 2024 a las 10:00 am	Rector o su delegado, Empresas participantes. La Audiencia virtual se llevará a cabo por la Plataforma Web "teams". https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2Q1MzBiM2ItMzkwMC00MDY0LWIxOUMtMmY4Y2IxMDZhMjY2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22Oid%22%3a%22cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d Las empresas enviarán al correo: contratacionud@udistrital.edu.co la solicitud de acceso a la Audiencia virtual
Suscripción, legalización del contrato, Nota de cobertura y expedición pólizas	19 al el 24 de julio de 2024, Oficina Jurídica	Suscripción, legalización del contrato, Nota de cobertura y expedición pólizas

1.14 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que produzca la Universidad en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II y en la página WEB de la Universidad, <https://contratacion.udistrital.edu.co/> y podrán ser consultados en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UNIVERSIDAD. Se precisa que todos los documentos tendrán fuerza vinculante para las partes sin importar la denominación de estos.

1.15 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Universidad aceptará dentro de las fechas establecidas en el cronograma, observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones y demás documentos de la presente Convocatoria Pública que se envíen por escrito, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Podrán ser enviadas a través de las direcciones de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co , en formato Word. Será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte de LA UNIVERSIDAD. Solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Contener la identificación del proceso de convocatoria pública al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona jurídica que las envía, su dirección física o de correo electrónico, y el número de contacto telefónico.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán resueltas por parte de la Universidad y publicadas y consultadas

en el Portal de Contratación Estatal- SECOP II y en la página WEB de la Universidad, <https://contratacion.udistrital.edu.co/>

NOTA: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no serán tenidas en cuenta por parte de la Universidad por ser extemporáneas, toda vez que **los términos son preclusivos**.

Las aclaraciones y la información que los interesados soliciten a la **UNIVERSIDAD** serán resueltas mediante respuestas puntuales; en aquellos casos en que se modifique o adicione los PLIEGOS DE CONDICIONES se hará únicamente mediante "Adenda", documentos que se publicarán en el Portal Único de Contratación del Estado SECOP II, y en la página WEB de la Universidad y estarán a disposición de los interesados en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

1.16 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la **UNIVERSIDAD**, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o información que estimen pertinentes, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma; el plazo razonable para esto será establecido por la Universidad, en caso de que esto fuera necesario.

En estos casos, con las respuestas no se podrá mejorar el contenido de la oferta presentada, de suceder, la respuesta será inadmisibles y la oferta inhabilitada. Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello la oferta será declarada como no hábil y en consecuencia inhabilitada.

NOTA: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso de la CONVOCATORIA, habilitante requerida para subsanar, podrá remitirse a la dirección electrónica contratacionud@udistrital.edu.co, antes de la adjudicación. En el evento que esta información no se allegue, la oferta quedará inhabilitada.

1.17 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO.

El cierre del proceso se llevará a cabo conforme a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. La Audiencia se llevará a cabo de manera virtual utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web "TEAMS" https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MWZIMTRjNjMtYTxNS00ZDdhLTkzZmItYzcxNDlhZGY3MTli%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d

en la cual se levantará un acta en la que se relacionen las propuestas presentadas, los nombres de los proponentes determinando si se es persona natural o jurídica, Consorcio o unión Temporal, los números de pólizas de seriedad de las ofertas, el número de folios total de cada una de las ofertas, el valor de las ofertas.

Esta acta será suscrita por los funcionarios delegados: por la Oficina de Control Interno, un delegado de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y por un funcionario de la Oficina de Infraestructura, así como por los proponentes que asistan.

Los oferentes remitirán escaneada su oferta, en su totalidad, a los correos electrónicos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, conforme a la fecha y hora

establecida en el cronograma del proceso.

NOTA: La universidad se permite informar que NO se aceptan enlaces a Google Drive. Por lo anterior se acepta que la propuesta se remita en varios correos siempre y cuando en los mismos se especifique claramente la cantidad de documentos que se anexan; donde el tamaño no supere los 25 MB.

1.18 NO CONSIDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Universidad la no consideración de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de la Convocatoria. En este caso, las propuestas no serán consideradas y no hará lugar a la devolución, por parte de la Universidad, de los gastos en que haya incurrido el proponente en la elaboración de su propuesta.

1.19 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- a. Estudio de oportunidad y Conveniencia.
- b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. Resolución que ordena la apertura.
- d. Pliego de Condiciones, sus anexos y sus adendas.
- e. Propuestas presentadas.
- f. Acta de cierre.
- g. Informes de evaluación.
- h. Acta de audiencia de adjudicación.
- i. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
- j. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.20 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

La Universidad en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo, o que sean contratadas por la persona (jurídica) o empresa ganadora del presente proceso de selección. Por lo tanto, la relación contractual de La Universidad será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

1.21 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales, a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que tengan plena capacidad y autorización de los ramos de seguro objeto de la presente Convocatoria, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución Política, el Acuerdo No. 003 de 2015, proferido por el Consejo Superior Universitario, así como en las normas pertinentes y aplicables. Así las cosas, podrán participar en la presente Convocatoria Pública:

a) Las personas jurídicas, públicas o privadas, que dentro del objeto social y actividad económica acrediten la idoneidad y experiencia en lo requerido por la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

b) Los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, constituidas exclusivamente por personas o jurídicas, cuyo objeto social comprenda las actividades descritas en el pliego.

Las personas jurídicas deberán acreditar que el término de su duración no es inferior a la del plazo del contrato, es decir un (1) año. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, además de que la duración de proponente plural debe ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

1.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente Convocatoria los proponentes que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, en concordancia con lo determinado en el artículo 5º del Acuerdo No. 003 de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1), que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.23 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El oferente deberá presentar su propuesta total por grupo, con un cubrimiento integral de lo requerido en el objeto y especificaciones descritas en el Anexo No 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias de la presente convocatoria.

La UNIVERSIDAD contratará la totalidad de las pólizas objeto de esta convocatoria, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial por pólizas para el grupo No 1, esta será rechazada, toda vez que la evaluación será sobre la oferta presentada, teniendo en cuenta los grupos del proceso. No obstante, lo anterior, se podrán presentar ofertas parciales por grupo, mas no por póliza en el caso del grupo No 1, es decir, presentar ofertas para uno, o dos o tres o cuatro grupos de pólizas.

1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes remitirán escaneada su oferta a la dirección de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co , con copia a vicerecadmin@udistrital.edu.co .

La Audiencia virtual se llevará a cabo por la Plataforma Web Web "TEAMS"

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWZIMTRiNjMtYTxNS00ZDdhLTkzZmItYzcnNDlhZGY3MTIj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d51388ef-6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22Oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57fbe4%22%7d

Se debe solicitar acceso previa hora de la reunión al correo contratacionud@udistrital.edu.co.

1.25 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Institución aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

Las propuestas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta debe ser remitida a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co

Los documentos remitidos deben contener la siguiente información:

- a) Documentos de tipo jurídico habilitantes,
- b) Documentos de tipo financiero habilitantes,
- c) Documentos de tipo técnico habilitantes,
- d) Propuesta económica, utilizando para este fin el anexo No. 7 establecido en este Pliego de Condiciones.

La oferta deberá ser enviada vía correo electrónico y dirigida de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTIENE PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024**

OBJETO: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

**DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

DE OTRA PARTE:

- a) La oferta enviada a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co debe estar foliada.
- b) Diligenciamiento de todos los anexos debidamente suscritos

- c) La propuesta debe contener un índice por ende los documentos de la misma deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el Pliego de Condiciones.
- d) En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.
- e) No se aceptará propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.
- f) La propuesta y la garantía de seriedad de la oferta

NOTA: La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que certifican requisitos habilitantes.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial, que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas de manera física.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará que los proponentes formulen variación alguna en sus ofertas.

1.26 IDIOMA

El idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. En el caso de certificaciones técnicas, catálogos y similares, originalmente emitidos en inglés, se podrán presentar en este idioma. En el evento de que el proponente sea adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial de los documentos cuya traducción simple fue allegada con la oferta.

1.27 VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

1.28 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial para cada uno de los grupos de la convocatoria pública, la oferta se rechazará.

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es responsabilidad exclusiva del adjudicatario - contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la **UNIVERSIDAD** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

1.29 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presente fuera del término de la convocatoria pública o que sea remitida de manera distinta a la señalada en los pliegos, será rechazada.

1.30 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos en el Pliego de Condiciones, deberán ser diligenciados y remitir sus ofertas escaneadas en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co.

1.31 CORREDOR DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la Universidad Francisco José de Caldas, cuenta con la asesoría de la firma **CORRECOL S.A. – CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS**, como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros, para el presente Proceso de Convocatoria Pública.

1.32 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Ahora bien, sin perjuicio de las competencias propias de la Procuraduría General de la Nación, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación legalmente constituido y debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se entiende por "capacidad jurídica", la idoneidad que tienen las personas, naturales y jurídicas, para obligarse jurídicamente, esto es, para generar, modificar o extinguir situaciones amparadas por la normatividad.

2.1.1. Participantes

En la presente CONVOCATORIA PÚBLICA podrán participar personas jurídicas nacionales, sin importar su origen extranjero, en forma individual, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los requisitos establecidos en estos Pliegos de Condiciones y en la Ley.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y, en el caso de las Uniones Temporales, señalarán los TERMINOS y extensión, de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA UNIVERSIDAD**.

b. Los miembros del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

c. El Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe tener una duración igual a la del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberán indicar que no podrán ser disueltos ni liquidados antes del señalado término.

2.1.2. Objeto social.

La capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo indicado en el objeto del proceso.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la Convocatoria Pública.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente, o de alguna de las personas jurídicas que conforman el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no se encuentra acorde con el objeto de la Convocatoria Pública, la propuesta será rechazada.

2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.1 PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional o extranjero, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, en el cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal, o de la persona o personas, que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato Ofrecido.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Nota: el certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, el oferente deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá indicar los representantes legales y los ramos de seguro que tiene autorizados para su operación de seguros. Para los casos de proponentes en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, todos sus integrantes deberán acreditar que su objeto social le permite prestar el servicio solicitado en la presente Convocatoria Pública.

NOTA 1: Los integrantes del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 2: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a efectuar visitas a las Instalaciones donde funciona la proponente persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

2.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación, se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento, mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios, para obligarse y ejecutar, adecuada y oportunamente, las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento de que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta, para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil.

2.2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS-PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman, individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, de las personas jurídicas, consorciadas o asociadas, en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Universidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva.
- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros, del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Lo anterior, teniendo en cuenta el Anexo No. 4 del presente pliego.
- La designación de un representante, que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente, designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sean personas jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de Condiciones.

Cuando la oferta presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Nota 1: Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso para un mismo grupo de pólizas, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo de pólizas, so pena de rechazo de la propuesta.

No obstante, lo anterior, se acepta que una aseguradora presente oferta conjunta para un grupo de pólizas y de forma individual o conjunta para otro grupo o grupos de pólizas del presente proceso, sin que esto implique incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: No podrá haber cesión de la participación en el contrato, entre los integrantes que conforman el proponente plural.

Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización de la Universidad Distrital, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

2.2.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No 3 del presente Pliego de Condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente persona jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y remitir escaneada en su totalidad a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerrcadmin@udistrital.edu.co.

2.2.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.2.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Universidad le solicitará aclaración para que subsane lo pertinente.

2.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**. En este sentido, deberán anexar original de la **garantía de seriedad** de la oferta con clausulado para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantías bancarias y, en general, de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO

A nombre de UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. NIT. 899.999.230-7

AFIANZADO

A nombre del Oferente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del proponente plural, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en

todo o en parte, cuando, de manera directa o indirecta, tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

VIGENCIA

La vigencia será de noventa (90) días Calendario, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

CUANTÍA

La garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada para los grupos a los que se oferta, excepto el grupo 2.

Para el grupo No 2 la garantía deberá constituirse con un límite asegurado de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la ley aplicable, las cuales no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

2.2.6 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones (ver ANEXO No 4). Si el documento de constitución del proponente plural no es suscrito por la totalidad de sus integrantes, se requerirá lo pertinente, a efectos de que sea subsanado, so pena del rechazo de la oferta.

Este documento deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, así como a su suplente.
- c. Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, así como sus responsabilidades.
- d. Señalar, en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los TERMINOS y extensión de la participación, en la propuesta y en su ejecución, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIVERSIDAD.
- e. Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

2.2.7 CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), mediante certificación en original o copia expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota: Es de recordar que los proponentes que se encuentren reportados en mora, frente a esta obligación, no podrán presentarse en procesos de contratación estatal, de conformidad con el último inciso del artículo 7° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En la carta de presentación de la propuesta, el Representante Legal de la Persona Jurídica, así como del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, tiene la obligación de manifestar, bajo la gravedad del juramento, si se encuentra o no incurso, en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución, la Ley o el artículo 5° del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En el evento de que el Representante Legal o alguno de los socios del oferente se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con el numeral 1ro del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes, como proveedor.

Si el proponente tiene actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, deberá estar inscrito como:

CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y todos deberán estar clasificados en la especialidad y grupo requerido.

NOTA 1: Los proponentes cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, no serán objeto de evaluación.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, su propuesta será tenida como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerido en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, la Institución requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE para participar en el presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

2.2.10 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán presentar la copia del documento de identidad del representante legal.

Para los casos de Consorcios o de Uniones Temporales, se deberán presentar los documentos de identidad de cada uno de los representantes legales de las compañías que los conforman.

2.2.11 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS verificará, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento de que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no figura (n) reportado (s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

2.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificará que el oferente no registre sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar, consultando el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, y, en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, de los representantes legales de cada uno de sus miembros y de las personas jurídicas asociadas.

En el evento de que el proponente cuente con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, en el cual no figuren sanciones, expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

2.2.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas verificará que el representante legal del proponente no registre antecedentes judiciales.

2.2.14 CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se verificará que el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas miembros de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

2.2.14 CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (DOCUMENTOS FINANCIEROS)

Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. La institución tomará los indicadores del año 2023, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 de 2022.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha

estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:

FACTOR	MINIMOS HABILITANTES
Liquidez	$\geq 0,79$
Endeudamiento	≤ 95 por ciento
Capital de Trabajo	$\geq 100\%$ del Presupuesto oficial

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calcularán los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no cumple los factores mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, NO CONTINUARÁ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

2.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará, con la oferta, copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado; las personas jurídicas, integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2645 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), la Institución requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.4 CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

A continuación, se relaciona la información de requisitos habilitantes técnicos a acreditar para el proceso de selección:

2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre

del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:

GRUPO 1:

- Primas iguales o superiores a 2,499.31 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

GRUPO 2:

- Primas iguales o superiores a 300 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan primas emitidas para las pólizas de accidentes personales escolares y accidentes personales colectivo.

GRUPO 3:

- Primas iguales o superiores a 142.51 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada. Se aceptan pólizas de casco aviación y Responsabilidad civil extracontractual.

GRUPO 4:

- Primas iguales o superiores a 40 SMMLV
- Vigencia técnica dentro de los últimos diez (10) años; se aceptan clientes vigentes con vigencia no finalizada.

Esta información deberá ir acompañada de la relación de contratos certificados firmada por el representante legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el RUP de los contratos allí registrados. Asimismo, la información de los clientes certificados en el RUP deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes, o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o de la resolución de adjudicación de los programas de seguros certificados. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las carátulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria pública.

NOTA 1: Los oferentes deberán relacionar el o los clientes, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5.

2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entienda emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con

vigencias de pólizas dentro de los últimos **diez (10) años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de los siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación.

La certificación deberá indicar, para ser considerada como válida, la fecha de ocurrencia del siniestro, el valor pagado y la fecha de pago. Solamente se tendrán en cuenta las de aquellos ramos (pólizas) similares a las que conforman el programa de seguros de la universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO 1

- Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 2,499.31 SMMLV, en pólizas de daños materiales. Incluye las coberturas de incendio, hurto, rotura de maquinaria, daños o pérdida de equipo eléctrico y electrónico.
- Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 400 SMMLV, en pólizas de infidelidad y riesgos financieros. Se aceptan pólizas de Manejo Global, Manejo Financiero y Manejo Global Bancario.
- Certificación sobre el pago de siniestros iguales o superiores a 142.51 SMMLV, en pólizas de responsabilidad civil servidores públicos. Se aceptan pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

GRUPO 2

- No se requiere acreditar experiencia de siniestros para este grupo.

GRUPO 3

- No se requiere acreditar experiencia de siniestros para este grupo.

GRUPO 4

- No se requiere acreditar experiencia de siniestros para este grupo.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

NOTA 1: Para acreditar la experiencia en siniestros, no se hace necesario que sean clientes o contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes del oferente.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, las certificaciones podrán ser presentadas por todos o por alguno de sus integrantes, es decir, de manera separada o conjunta.

NOTA 3: Para efectos de establecer si cada uno de los clientes del proponente cumple con las primas en salarios mínimos, se tomará el salario mínimo del año en el cual terminó la vigencia técnica del programa de seguros en el caso de los contratos y el salario mínimo del año del pago del siniestro, para la experiencia en siniestros.

2.4.2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Institución, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en estas formular sus ofertas.

El Anexo No. 1 no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Institución entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta. El proponente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a la institución contratante para que tenga como Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas las contenidas en el citado Anexo. En el evento de que un proponente incluya en su oferta el Anexo No. 1, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente en la carta de presentación de su oferta.

En todo caso y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas, y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo No. 1 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

No obstante, lo anterior, la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, serán consideradas en la carta de presentación de la oferta.

2.4.3 EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

El proponente deberá adjuntar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta, con la copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Institución. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, prevalecen sobre las condiciones generales presentadas en los ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la ejecución contractual y, en consecuencia, no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente, ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Institución, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

Si el oferente no presenta con su oferta este documento, la Universidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.4.3.1. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente acepta el protocolo de atención de siniestros que, compila los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos que componen el programa de seguros de la universidad y que aplican de acuerdo al(los) grupo(s) para los cuales presente oferta, sin que sean admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio, para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Institución o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

No se requiere que el oferente presente con su oferta este documento, y se entiende aceptado con la presentación de la oferta a la Universidad.

2.4.3.2. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina, que tendrá a su cargo la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad Futura.

El proponente deberá presentar un documento en virtud del cual relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

Si el oferente no presenta con su oferta este documento, la Universidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN.

El comité designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, respecto de los factores correspondientes a la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de organización.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, financiera y técnica del oferente será objeto de verificación de cumplimiento. Si los documentos de contenido jurídico, financiero (documentación e indicadores) y técnico no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones la propuesta será calificada como NO ADMISIBLE.

3.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere por parte de la Universidad como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva, y sin que les sea permitido modificar el contenido o alcance de sus propuestas.

Para efectos de subsanar, el proponente podrá hacerlo hasta el momento de la adjudicación, inclusive, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De esto no ser así, se considerará que el oferente no presenta interés en el proceso, y su participación en este se tendrá por finalizada y su oferta rechazada.

3.4. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones y no subsana dentro de los términos señalados.
- b) Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la Universidad dentro del término concedido.
- c) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- d) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- e) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- f) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones.
- g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las normas aplicables.
- h) Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones.
- i) Cuando para un mismo grupo, se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- j) Cuando la Universidad compruebe que cualquier información allegada por un proponente es falsa.
- k) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- l) Cuando el oferente no cumpla con cada uno de los requerimientos de carácter técnico indicados en el presente pliego de condiciones, específicamente, cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No. 1 en la carta de presentación.
- m) Los demás casos expresamente establecidos en las leyes vigentes y aplicables, así como en el presente Pliego de Condiciones, como causales de rechazo.

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN

4.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso se cerrará conforme lo establece el cronograma del proceso consignado en este pliego.

En esta diligencia se abrirán los archivos electrónicos contentivos de las ofertas y se levantará un acta según lo establece el pliego.

4.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador constituido por personas vinculadas al Corredor de Seguros de la Universidad procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de que tratan los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	ADMISIBLE O NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	ADMISIBLE O NO ADMISIBLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes, que, para efecto de la verificación realice la Institución, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes de la adjudicación, inclusive.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual solicitará al oferente las precisiones que estime pertinentes, las cuales deberán ser rendidas dentro del término que se le indique, so pena de que su oferta sea *rechazada*.

4.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar el miembro Evaluador Asesor Jurídico, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, declarándola ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

4.2.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar el miembro Evaluador Asesor Financiero, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y a los términos de la Convocatoria Pública, declarándola ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

4.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar el miembro Evaluador Asesor Técnico, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de la Convocatoria Pública, declarándola ADMISIBLE O NO ADMISIBLE.

4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN:

1.000 PUNTOS

La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, a través del Comité Evaluador, efectuará la evaluación y el análisis comparativo, para adjudicar el Programa de Seguros a los oferentes cuyas propuestas sean las más favorables para la Institución y se ajusten al presente pliego de condiciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica.

Estos criterios serán analizados por póliza, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total por Grupo de 1.000 puntos.

FACTORES PARA TODAS LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS 1 Y 3, A EXCEPCIÓN DE LOS GRUPO 2 Y 4	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		600
A – Valor de la oferta – Mayor Vigencia Ofertada	300	
B – Menores Deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		400
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	
D- Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	100	
TOTAL		1.000

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada Grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza del grupo 1, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente en el grupo, así:

GRUPO No. 1	% DE PARTICIPACION
Todo riesgo daños materiales	20%
Manejo global para entidades estatales	15%
Responsabilidad civil extracontractual	10%
Automóviles	10%
Infidelidad y Riesgos Financieros	15%

Responsabilidad Civil Servidores Públicos	25%
Transporte de Mercancías	5%

GRUPO No. 2	% DE PARTICIPACION
Accidentes Personales Estudiantiles	100%

GRUPO No. 3	% DE PARTICIPACION
Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)	100%

GRUPO No. 4	% DE PARTICIPACION
Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT	100%

NOTA 1: Teniendo en cuenta que, para las pólizas de automóviles, responsabilidad civil servidores públicos, accidentes personales y SOAT, NO se tiene aplicación de deducibles, la evaluación se realizará sobre 600 y 900 puntos respectivamente, para el factor económico.

Para los seguros de accidentes personales para los estudiantes por semestre del grupo 2, se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES GRUPO 2	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima póliza individual accidentes personales por estudiante	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	100
TOTAL	1.000

Para los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT del grupo 4, se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES GRUPO 4	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	100
TOTAL	1.000

4.3.1. FACTOR ECONÓMICO

4.3.1.1. Prima – mayor Vigencia Ofertada (300 y 600 puntos)

El mayor puntaje se otorgará de acuerdo con el método de evaluación que corresponda, para los Grupos 1 y 3, el cual tendrá una calificación de trescientos (300) puntos, a excepción de los ramos de automóviles y responsabilidad civil servidores públicos, cuya calificación será de seiscientos (600) puntos, y las demás, una calificación proporcional, utilizando la siguiente fórmula. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia mínima a contratar será de 335 días para estos grupos de pólizas.

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con la mayor vigencia ofertada para cada grupo, excepto grupo 2 que aplica lo indicado en el pliego y grupo 4 SOAT que aplica una vigencia anual.

Para las pólizas de Accidentes Personales del grupo 2 Menor prima individual por semestre (900 puntos)

Teniendo en cuenta que para el Seguro de Accidentes Personales para los estudiantes matriculados a la Universidad no se aplican deducibles ni condiciones complementarias, el puntaje será de novecientos (900) puntos para menor prima, la cual se calcula por un periodo semestral.

Para las pólizas de seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT del grupo 4 Menor prima (900 puntos)

Teniendo en cuenta que para el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT no se aplican deducibles ni condiciones complementarias, el puntaje será de novecientos (900) puntos para menor prima.

La vigencia a ofertar es anual.

4.3.1.2. Menores Deducibles (300 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiendo que, para los ramos de automóviles, responsabilidad civil servidores públicos, accidentes personales y SOAT, la condición obligatoria es NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor económico será evaluado sobre seiscientos (600) y novecientos (900) puntos respectivamente al factor de Prima y Mayor Vigencia.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento de que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango de deducibles, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Institución preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento de que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

4.3.2. FACTOR CALIDAD TÉCNICO

Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

a. Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Institución, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse, se otorgará cero puntos.

c. Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Institución entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

d. Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones técnicas complementarias.

4.3.3. CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – LEY 816 DE 2003

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. (Incentivos en la contratación pública) del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El proponente deberá presentar el Anexo No. 16 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

- Cien (100) puntos. Si los servicios ofertados son de trato nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- Cincuenta (50) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
- Cero (0) puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

4.3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se produzca un empate entre dos o más oferentes en un proceso de contratación pública, el estado Colombiano, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone de 12 criterios para resolver la situación de empate. Estos criterios se detallan a continuación y de acuerdo con la normativa vigente, son plenamente aplicables en el presente proceso en caso de empate.

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de*

empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como

requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva definido en el Pliego de Condiciones

CAPÍTULO 5 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1. DE LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso de Convocatoria será el establecido en el cronograma de actividades.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de la convocatoria, el cual será comunicado a los proponentes e interesados en el proceso, mediante su publicación en el SECOP y en la página web de la Institución.

La adjudicación se hará *total por grupos de pólizas*. La respectiva audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a los estudios técnicos y jurídicos elaborados por la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar hasta antes de la adjudicación.

Cualquiera que sea el resultado final del presente proceso de selección (adjudicado o desierto), mediante Resolución motivada, la Universidad publicará el mismo, en los términos señalados en el pliego.

La Resolución de Adjudicación no tiene recursos por la vía gubernativa. El adjudicatario deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la Resolución de adjudicación, remitir los documentos necesarios para la elaboración del contrato. Una vez elaborado el contrato por la Oficina Asesora Jurídica y suscrito por el RECTOR, el contratista cuenta con un término máximo de dos (2) días hábiles para suscribirlo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato de seguros dentro del plazo señalado, la Universidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante Resolución motivada, dentro del día hábil siguiente, sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.2. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNIVERSIDAD declarará desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.
- b. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

CAPÍTULO 6 DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente PLIEGO DE CONDICIONES y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los PLIEGOS DE CONDICIONES formarán parte integrante del contrato a celebrar.

6.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato o contratos que se deriven del presente proceso de selección será *de seguros*.

6.3. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia mínima de 335 días (11) meses, contados a partir del vencimiento de las pólizas, para las pólizas que conforman los grupos No. 1 y 3, para los grupos 2 y 4, la vigencia será de 365 días (12) meses.

Se aclara que para las pólizas de accidentes personales del grupo No. 2, será de 12 meses y se expedirán semestralmente, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados.

6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia mínima de 335 días (11) meses, contados a partir de las fechas de vencimiento que se indican a continuación:

RAMO	VIGENCIA	
	Desde 00:00 horas - Hasta 00:00 horas	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
AUTOMOVILES	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
MANEJO GLOBAL ESTATAL	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
CASCO AVIACION "DRONES"	26 de julio de 2024	26 de junio de 2025
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT"	VARIAS (2024)	
ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES	31/07/2024 A LAS 24:00 HORAS	30/07/2025 A LAS 24:00 HORAS

La vigencia técnica de los seguros a contratar será por el término mínimo de un año, prorrogable hasta el límite del 50% del valor inicial expresado en SMLMV, como lo establece el artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015², acorde con la siguiente tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza que conforma el Programa de Seguros durante el período contratado así:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

No obstante, la Universidad se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados por el Código de Comercio pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de la Ley.

6.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, acompañada de la certificación de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el revisor fiscal, previa certificación por parte del supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Se adjuntarán, además, los documentos de que tratan las Circulares Nos. 1 y 2 de 2016 de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 (garantías) del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario) y en consideración a la naturaleza del contrato, no se estima necesario que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones mediante el recurso a alguno de los mecanismos de garantía previstos en las normas pertinentes.

6.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato o contratos derivados del proceso de selección, estará a cargo de la Universidad Distrital, a través de quien ejerza la Jefatura de la oficina de Infraestructura, quien

² Reglamentaria del Estatuto de Contratación de la UDFJC

ejercerá su función acorde con el "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" (Resolución 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor de la UNIVERSIDAD multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

6.9. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y/O LA CLÁUSULA PENAL

En caso de que el eventual contratista o contratistas incurran en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa información en tal sentido aportada por el supervisor, quien anexará los respectivos requerimientos, se adelantará el trámite previsto en el artículo 29 del Manual de Supervisión e Interventoría de la institución (Resolución de Rectoría 629 de 2016), así como en la norma que la modifique o sustituya, tendiente a declarar el incumplimiento y/o cuantificar los perjuicios generados por el mismo.

De ser probado el incumplimiento y/o cuantificado los perjuicios, el acto administrativo en firme, constituirán título ejecutivo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

6.11. GASTOS:

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.12. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

6.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

6.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

6.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato de seguros sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.16. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Los PLIEGOS DE CONDICIONES de la presente Convocatoria incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por LA UNIVERSIDAD en desarrollo del proceso de Convocatoria mencionado.
- b. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- c. La Resolución de adjudicación.
- d. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato de seguros.
- e. Las actas y demás documentos, anexos, que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

6.17. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato se regirá por el Estatuto de Contratación de la Institución (Acuerdo No. 003 de 2015, así como por las normas que lo modifiquen o complementen) y normas reglamentarias, además de las disposiciones comerciales, civiles y tributarias pertinentes.

6.18. LIQUIDACIÓN:

Por ser un *contrato de ejecución instantánea*, es decir, que se entiende agotado con la expedición de las correspondientes pólizas, no será liquidado, como lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

6.19. AFILIACIONES DEL PERSONAL

El contratista deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la UNIVERSIDAD, a las siguientes entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- Institución Promotora de Salud EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P.
- Caja de Compensación Familiar

NOTA: El contratista es responsable de todas las obligaciones que se generen con el personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual. La universidad no es responsable por situaciones originadas entre el contratista y el personal que contrate para el cumplimiento contractual.

6.21. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **LA ASEGURADORA** deberá asumir para con la Institución las siguientes obligaciones:

- A. Iniciar el contrato de seguros suscrito con **LA UNIVERSIDAD**, a partir de las fechas de inicio de vigencia para cada una de las pólizas contratadas descritas en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No 008 de 2024.
- B. Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada, de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- C. Manejar la información en forma sistematizada, conforme a los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD**, garantizando información ágil y oportuna.
- D. Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Institución requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite **LA UNIVERSIDAD**.
- E. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- F. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- G. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando **LA UNIVERSIDAD** lo solicite.

- H. No solicitar documentos que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso de que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- I. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- J. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo de condiciones Técnicas básicas obligatorias del Anexo No. 1 y los ofrecimientos complementarios del anexo No. 2 para las pólizas que conforman los grupos a los cuales presenta oferta.
- K. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- L. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada dentro de la Convocatoria Publica No. 008 de 2024.
- M. Informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligar al **ASEGURADOR** a omitir algún acto o hecho que le competa, o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- N. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- O. Formalizar reclamaciones que afecten la póliza de Todo Riesgo Daño Material, con una sola cotización.
- P. No solicitar fechas específicas de facturas que se requieran para el pago de las indemnizaciones de las pólizas a contratar.
- Q. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

6.22. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se obliga para con el futuro contratista a:

- A. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ASEGURADORA**, en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- B. Suscribir con **LA ASEGURADORA**, a través de EL SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto contractual.
- C. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por EL

SUPERVISOR designado por **LA UNIVERSIDAD**, respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ASEGURADORA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

- D. Exigir a **LA ASEGURADORA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato de seguro.
- E. Proporcionar la información que requiera **LA ASEGURADORA** para la ejecución del contrato.
- F. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- G. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de **LA ASEGURADORA**.
- H. Solicitar a **LA ASEGURADORA** los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar **LA ASEGURADORA** a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información a la Universidad Francisco José de Caldas.
- I. Adelantar las acciones conducentes a la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de **LA ASEGURADORA**.
- J. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración **LA ASEGURADORA**, de acuerdo a lo pactado en el contrato.
- K. Suscribir con **EL CONTRATISTA**, a través del SUPERVISOR, las actas de inicio y liquidación del contrato.

FORMATOS O ANEXOS

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No. 3

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá, ___ de ___ de 2024

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Carrera 7 numero 40 – 53, Piso 8.

Ciudad

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 008 DE 2024

OBJETO: (*Nombre u objeto del contrato*)

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses)

Respetados señores:

El suscrito: (*nombre del oferente*), identificado con cedula de ciudadanía No. (*Número*) expedida en (*ciudad*), actuando como representante legal de (*nombre de la sociedad*) Con N.i.t. No. (*Número*), y de acuerdo con las exigencias de los Términos de Referencia, por el presente escrito sometemos a su consideración nuestra propuesta técnica, para participar en la Convocatoria Pública de la referencia.

Para ello declaramos:

- a) Que conozco los pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública, todos los requisitos en ellos establecidos, y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de sus apartes.
- b) Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
- c) Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de **LA UNIVERSIDAD**, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en los pliegos de condiciones ó anexos, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
- d) Que hemos recibido, a través de la página web: www.udistrital.edu.co las siguientes adendas a los documentos del presente concurso (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.

- e) Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta por **LA UNIVERSIDAD**, nos comprometemos a iniciar el contrato, una vez sea perfeccionado y se haya suscrito las pólizas, dentro de los términos fijados.
- f) Que la presente oferta tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- g) Que adjuntamos la garantía de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
- h) Que nos comprometemos a iniciar el contrato una vez se genere la nota de cobertura o amparo provisional, en los términos establecidos de nuestra oferta, perfeccionando el contrato de seguros con la expedición e cada una de las pólizas.
- i) Que la presente oferta consta de (*letras*) (*números*) folios debidamente numerados.
- j) Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 del grupo o grupos al (los) cual (les) presento (amos) oferta.
- k) Que presento oferta para el grupo_____

El OFERENTE

Nombre:

C. C. No:

Representante Legal:

NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:

Ciudad:

E-mail:

Teléfono(s):

Telefax:

Ciudad:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2024**

ANEXO NO. 4.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA
DE SOCIEDAD FUTURA**

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ entre quienes suscriben este documento de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona jurídica) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____ representada legalmente por _____ mayor de edad domiciliado en _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ en su condición de _____ y representante legal de la misma por una parte y por la otra _____ sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad) legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma Han decidido conformar una UNION TEMPORAL la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de una propuesta para la adjudicación celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso) _____ CONVOCATORIA PUBLICA No. 008-2024.

La UNION TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Institución y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica suministrarán el mutuo apoyo técnico logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación

SEGUNDA NOMBRE Y DOMICILIO- La UNION TEMPORAL se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ oficina _____ FAX _____ Teléfono _____

TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIVERSIDAD y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
_____ (LIDER)		

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA UNIVERSIDAD, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

QUINTA: DURACION- La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso de Licitación Pública, la liquidación del contrato, es decir un (1) año. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas

SEXTA: CESION- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA UNIVERSIDAD quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta al señor(a) _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ el cual está facultado para contratar comprometer negociar y representar a la Unión Temporal igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al seño r(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____

Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2.023 por quienes intervinieron

OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(PRIMAS)

	ASEGURADO (CLIENTE)	PÓLIZAS O RAMOS CONTRATADOS	VIGENCIA DEL CONTRATO	VALOR PRIMAS ANUALES SIN I.V.A.	VALOR CONTRATO SMMLV	CONSECUTIVO RUP
1						
2						
3						
	TOTAL			\$		

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

ANEXO No 6

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE
(SINIESTROS)**

ITEM	ASEGURADO - CLIENTE	POLIZAS AFECTADAS	FECHA DE PAGO (DIA /MES/AÑO)	VALOR INDEMNIZAD O	FECHA DE OCURENCIA	FUNCIONARIO DEL CLIENTE QUE CONFIRMA LA INFORMACION	TELEFON O
1							
2							
3							

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

**ANEXO No. 7
OFERTA ECONÓMICA**

GRUPO 1

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VIGENCIA		DÍAS OFRECIDOS (En exceso de la vigencia mínima requerida)
						DESDE	HASTA	
Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y Terremoto, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria)								
Manejo Global Entidades Estatales								
Responsabilidad Civil Extracontractual								
Transporte de Mercancías								
Automóviles								
Responsabilidad Civil Servidores Públicos								
Infidelidad y Riesgos Financieros								
PRIMA TOTAL GRUPO 1								

GRUPO 2

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VIGENCIA		DÍAS OFRECIDOS (En exceso de la vigencia mínima requerida)
						DESDE	HASTA	
Accidentes Personales Estudiantes								
PRIMA TOTAL								

GRUPO 3

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VIGENCIA		DÍAS OFRECIDOS (En exceso de la vigencia mínima requerida)
						DESDE	HASTA	
Seguro para Drones								
PRIMA TOTAL GRUPO 3								

GRUPO 4

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VIGENCIA		DÍAS OFRECIDOS (En exceso de la vigencia mínima requerida)
						DESDE	HASTA	
Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT								
PRIMA TOTAL GRUPO 4								

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

ANEXO No. 8

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

PARA RECUPERAR LA CONFIANZA PÚBLICA Y EL COMPROMISO CON LA ÉTICA DE LO PÚBLICO. El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... SI EL PROPONENTE ESTÁ CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

PARA RECUPERAR LA CONFIANZA PÚBLICA Y EL COMPROMISO CON LA ÉTICA DE LO PÚBLICO LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE:

- Dentro del ámbito de su autonomía a adelantar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción.
- Adoptar las políticas éticas de probidad en materia de contratación, procurando el buen uso de los recursos públicos y estimulando la sana competencia de las personas y empresas que deseen contratar con la Universidad.
- Garantizar el estricto cumplimiento de los postulados y principios constitucionales y legales de la Función administrativa que aseguren a quienes deseen contratar con la Universidad, la transparencia, la eficiencia.
- Garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo de la contratación que adelante en todas sus dependencias.
- A trabajar conjuntamente con el sector privado, organismos de control y ciudadanía para evitar que dentro de la contratación se presenten prácticas que atentan contra la libre competencia y a decir entre todos.
- No al monopolio de contratistas.
- No a PLIEGOS DE CONDICIONES o PLIEGOS DE CONDICIONES amarrados.
- No a presiones políticas en la adjudicación de contratos.
- No al fraccionamiento de contratos.
- Si a la Transparencia.
- Si a la eficiencia.
- Si al Cumplimiento de los requisitos de ley.
- Si al Control ciudadano.
- Si al autocontrol.

LOS PROPONENTES SE COMPROMETEN A:

- Apoyar a la Universidad en la Lucha por la transparencia y contra la corrupción.

- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación y las cláusulas que rigen los contratos.
- Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE- de la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.
- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- Colaborar con la Universidad en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- Denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos para garantizar la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales, que adelante la Universidad.
- Dar a conocer a la Universidad las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS SE COMPROMETEN A:

- Cumplir de manera eficiente y oportuna los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta y las obligaciones contractuales evitando dilaciones que originen sobrecostos injustificados.
- Participar teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público a contratar, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o proponer plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- A procurar el buen uso de los recursos públicos, advirtiendo los riesgos que puedan presentarse en el proceso contractual.
- A no participar en procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.
- A suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos y no participar en proceso contractuales cuando no cuenten con las reales capacidades técnicas y financieras.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de

beneficios durante su ejecución y liquidación.

- A Informar cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la Institución pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra interés colectivo, ni perjudiquen al erario.
- Cumplir con las condiciones y plazos de ejecución del contrato de seguros y las con las tareas por ejecutar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS).

Firma
C. C.

ANEXO No. 9

FORMULARIO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 10

FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 11

INFORMACIÓN SINIESTRAL
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 12

MATRIZ DE RIESGOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 13

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENCIMIENTOS SOAT
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 14

RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 15

FORMULARIO SEGURO PARA DRONES Y RELACIÓN
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 16

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

NOTA: SIRVASE DILIGENCIAR LA CASILLA DE NACIONALIDAD SEÑALANDO CON UNA EQUIS (x) SI EL PERSONAL ES NACIONAL O EXTRANJERO

TIPO DE SERVICIOS	CONDICION
	100 puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
	50 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
	0 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- _____
Nombre
- _____
Identificación
- _____

Anexo 17
ANALISIS DEL SECTOR

ANEXO 18
RELACIÓN DRONES